

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO: El Informe N° 000003-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/UED-EMED, del Responsable de Espacio y Monitoreo de Emergencias y Desastres del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, mediante el cual requiere la aprobación del "PLAN FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA 2025 - 2026"; y la declaratoria en Alerta Amarilla, y Memorando Múltiple N° 000019-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 –Ley General de Salud– establece que la responsabilidad del Estado es promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social que tiene como fin último la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, se señala que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, asimismo, el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia;

Que, en merito a ello, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA de fecha 15 de julio del 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD – Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, que tiene como objetivo establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre en el marco de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Exp: DE000020260000047

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EFBSXCE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en ese sentido, la Unidad de Emergencias y Desastres – EMED, remite el “PLAN DE RESPUESTA FRENTE A LOS EFECTOS POR LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA CORRESPONDIENTE A NUESTRO HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, OCTUBRE 2025 – ABRIL 2026”, para su aprobación mediante acto administrativo; cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de las personas que acuden al Hospital Regional de Ayacucho, estableciendo intervenciones estratégicas para lograr que los servicios de salud permanezcan accesibles y operativos frente a los efectos de las lluvias intensas que se pudiera presentar; asimismo declarar la Alerta Amarilla entre el periodo del 01 de enero al 30 de abril del 2026;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000019-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE, la Dirección Ejecutiva comunica que, en atención al “PLAN DE RESPUESTA FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES, MOVIMIENTOS EN MASA 2025 – 2026” y ante el pronóstico estacional vigente, se Declara en ALERTA AMARILLA con eficaz anticipada a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2026, por lo se debe hacer extensiva esta disposición a todo el personal, con el fin de adoptar las medidas de prevención pertinentes y asegurar el estricto cumplimiento de las acciones establecidas en el mencionado Plan de respuesta durante el periodo de vigencia de la alerta en mención;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000002-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, EN ALERTA AMARILLA, el Hospital Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026 culminando el 30 de Abril del 2026, en consideración al “PLAN FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA 2025 - 2026”, cuyo documento y contenido, en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Responsable del Centro de Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres deberá informar a la Dirección Ejecutiva respecto al cumplimiento del presente plan aprobado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al EMED, Unidad de Epidemiología, Unidad de Calidad, e instancias pertinentes para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR EJECUTIVO

Exp: DE000020260000047

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EFBSXCE

